



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: SUMMA VALOR SAS
DEMANDADO: CONSORCIO FUTURO, FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO INTEGRAL
COMUNITARIO-FUND y otros
RADICACIÓN: 2022-00095

BARRANQUILLA, DIEZ (10) DEMAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane el defecto de que adolece.-

Deberá indicarse el nombre de los representantes legales de las sociedades demandadas.-

Debe aclararse el correo electrónico de la sociedad demandada CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S., pues el suministrado en la demanda no coincide con el inscrito en el registro mercantil.

Cómo quiera que la sociedad demandante se encuentra en estado de liquidación judicial según el certificado de cámara de comercio aportado, y lleva su representación la liquidadora Olga Luz Zapata Lotero, deberá allegarse poder suficiente para demandar otorgado por ésta.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) NO RECONOCER, personería al doctor LUIS GUILLERMO PAEZ PAEZ, hasta tanto se subsane el defecto arriba aludido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508e53019a95bfc4786f0df04275bd72f8eb1897a5f85774b9154e8a46d804af**

Documento generado en 10/05/2022 04:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>